



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

**RESOLUCION DE 29 DE ABRIL DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ANUNCIA EL PLAZO DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2010-2011, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN EL GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.**

El Decreto número 53/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BORM del 2), atribuye al Consejero de Cultura y Educación, la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública.

El Decreto nº 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 5), corrección de errores de 2 de octubre, regula en su artículo quinto que la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo asume las competencias

del Departamento en materia de gestión del personal docente no universitario y del resto de personal al servicio de esta Consejería.

El artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), establece las delegaciones en el Director General de Recursos Humanos, y entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio.

En las convocatorias anuales de concurso de méritos para la cobertura de plazas en programas educativos, a los aspirantes seleccionados en cada programa se les propone en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades de dicho programa y con valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Estando prevista la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2010-2011, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, a fin de determinar las plazas a convocar, esta Dirección General considera necesario conocer previamente qué funcionarios desean continuar desempeñando, en el próximo curso 2010-2011, las mismas plazas que vienen ocupando en el actual curso.

En su virtud,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Los participantes, que en anteriores convocatorias, en cualquiera de los programas educativos, ya obtuvieron una plaza que han ocupado efectivamente a lo largo del presente curso y deseen continuar desempeñando la misma durante el curso 2010-2011, tendrán que solicitar la prórroga de su comisión de servicios, presentando instancia de solicitud según modelo anexo I, junto con el informe del director del centro de acuerdo con el modelo anexo III.

**SEGUNDO.-** Los requisitos para continuar en el programa correspondiente son los siguientes:

- a) Informe favorable del director del centro acerca de la labor profesional desarrollada por el funcionario, quien lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo III.
- b) Informe favorable del órgano directivo competente.
- c) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario durante el curso 2009-2010.
- d) Exclusivamente para los programas educativos “Currículo integrado hispano-británico” y “ Enseñanza Bilingüe”, los participantes deberán acreditar el dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, según establece la Disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación secundaria obligatoria, el Bachillerato, la Formación profesional y las Enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE del 28). Este requisito se deberá acreditar mediante la posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el anexo V de la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2009-2010 (BORM del 28).
- e) Para las comisiones de servicio del Grado Superior de Enseñanzas Artísticas, podrán solicitar prórroga los profesores de

Música y Artes Escénicas, de acuerdo con la Disposición adicional décima. 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**TERCERO.-** Las prórrogas las concederá el Director General de Recursos Humanos una vez comprobado que los solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado segundo. En todo caso, la prórroga en la concesión de la comisión de servicios estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2010-2011.

**CUARTO.-** Aquellos funcionarios que, por informe desfavorable del órgano directivo correspondiente, no obtengan la prórroga y, por tanto, no puedan continuar en un programa en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2009-2010, no podrán solicitar nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa en la próxima convocatoria.

**QUINTO.-** El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. A la instancia se le adjuntará de oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por el órgano directivo competente, conforme al modelo anexo II.

**SEXTO.-** Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de junio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

**SÉPTIMO.-** Quienes no realicen la solicitud de prórroga, en tiempo y forma ajustado a lo establecido en la presente Resolución, decaerán en su derecho a continuar en el programa correspondiente.

**OCTAVO.-** El anexo IV establece aquellas plazas que, estando ocupadas en comisión de servicios durante el presente curso pueden ser objeto de prórroga para el curso 2010-2011.

**NOVENO.-** Cuando por necesidades de planificación escolar, no esté previsto el funcionamiento de una de las plazas de un determinado programa en un centro y sean varios los funcionarios que soliciten la prórroga de un mismo puesto del centro, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el programa. En el caso de igualdad en la antigüedad en el programa, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

**DÉCIMO.-** Aquellos que soliciten y obtengan la prórroga y posteriormente obtengan destino definitivo por su participación en los concursos de traslados de funcionarios docentes, deberán optar entre continuar con la prórroga en comisión de servicios o incorporarse al nuevo destino obtenido.

**UNDÉCIMO.-** Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los

artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.